



Sabandia, 03 de junio de 2024

VISTO:

El Provedo N° 075-MDS-ALC; el Informe N° 0208-2024-OPYP-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. "Asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 47 numeral 47.2, se indica que: "Las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano. ";

Que, considerando el numeral 50.1 Incorporación de mayores ingresos: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

2. Los diferenciales cambiantes de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente

subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el gobierno local, en su artículo 28° 2) en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 0186-2024-OPYP-MDS de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, suscrito por la Lic. Reyna Dora Avendaño Jara, de fecha 03 de mayo del 2024, solicita la

Que, mediante Provedo N° 075-2024-MDS-ALC, en consideración al Informe N° 0208-2024-OPYP-MDS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el despacho de Alcaldía dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía a efectos de autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de "Presupuesto Público; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 272972, ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE: Desagregación de Recursos

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandia de la Provincia y Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 43 519.00 (Cuarenta y tres Mil Quinientos diecinueve con 00/100 soles)** con cargo a la fuente de financiamiento **SALDOS DE BALANCE** de acuerdo al siguiente detalle:



43,519	08	43,519	1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE
--------	----	--------	-------------	-------------------

43,519	En soles
--------	----------

TOTAL INGRESOS		EGRESOS		SECCION SEGUNDA		PLIEGO		FUNCION		PROGRAMA FUNCIONAL		PRODUCTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CATEGORIA DE GASTO		TIPO DE TRANSACCION		GENERICA DE GASTO		TOTAL EGRESOS	
43,519		43,519		PLANAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA		ACCIONES CENTRALES		SIN PRODUCTO		IMPUESTOS MUNICIPALES		5 GASTOS CORRIENTES		2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		2.3 BIENES Y SERVICIOS		40,519		40,519	

TOTAL EGRESOS		EGRESOS		SECCION SEGUNDA		PLIEGO		FUNCION		PROGRAMA FUNCIONAL		PRODUCTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CATEGORIA DE GASTO		TIPO DE TRANSACCION		GENERICA DE GASTO		TOTAL EGRESOS	
43,519		43,519		INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA		TRABAJO		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		SIN PRODUCTO		IMPUESTOS MUNICIPALES		5 GASTOS CORRIENTES		2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		2.3 BIENES Y SERVICIOS		43,519	

3,000	En soles
43,519	

ARTICULO SEGUNDO. - Codificación
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO. - Nota para Modificación Presupuestaria
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO. - Remisión
Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Lic. Víctor Raúl Pizarro Leizaola
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Abg. Yania Delima Bernal Huayhuac
(e) SECRETARIA GENERAL